

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN –OCAD-
DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 021

23/11/2016

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD- departamental del Atlántico, en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012, y el artículo 15 del Acuerdo 036 de 2016, expedido por la Comisión Rectora –CR- del SGR, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los ÓCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

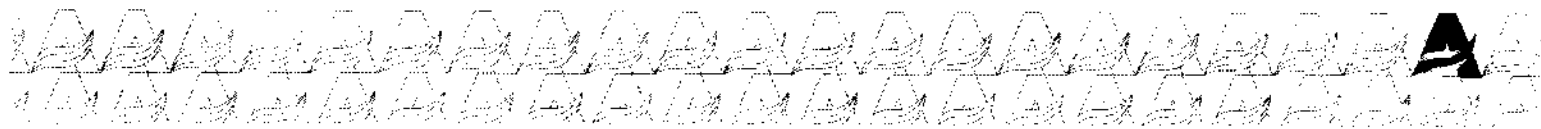
Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del ÓCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los ÓCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que por medio de la Ley 1744 de 2014 se decretó el presupuesto del SGR para el bienio 2015-2016; los Decretos 722, 724, y 1490 de 2015, y 1296 de 2016 ajustaron dicha Ley, asignaron recursos (apropiación) a los municipios de Galapa, Repelón, y Malambo (Atlántico), quienes están adheridos al OCAD departamental.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas. Así mismo el Artículo 93 de la citada Ley entre sus apartes indica: "Para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras". Determinando en el Artículo 23 de la Ley 1744 de 2014 que el OCAD competente para otorgar la autorización es el Departamental del Atlántico.

Que el párrafo del Artículo 2.2.4.1.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "salvo lo previsto en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de impacto local financiables con cargo a los



recursos a los que se refiere el citado artículo, se asimilarán a los proyectos de asignaciones directas, excepto en cuanto a los rendimientos financieros, los cuales son del Sistema General de Regalías”.

Que el Artículo 2.2.4.1.1.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 versa sobre los ajustes a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR; el Acuerdo 037 de 2016 emanado de la Comisión Rectora – CR - del SGR lo reglamento, y Departamento Nacional de Planeación – DNP- expidió el Manual Operativo del SUIFP-SGR para el acuerdo 37.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del 2/11/2016 la Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Atlántico convocó a sesión a sus integrantes, con el objeto de tomar decisiones sobre proyectos de inversión a financiarse o financiados con recursos del SGR.

Que el 16/11/2016 hubo sesión no presencial del OCAD Departamental del Atlántico, en la cual se tomaron decisiones con respecto a proyectos de inversión a financiarse o financiados con recursos del SGR. Así consta en el Acta No. 019 del OCAD.

Que el artículo 14 del Acuerdo 036 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los Acuerdos. Así mismo el Artículo 15 de la norma citada indica en sus apartes: “las decisiones del OCAD se adoptaran mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presente y secretario técnico, y expedido dentro los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente”.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

TÍTULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA, Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS (EJECUCION)

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría, aprobar vigencias futuras de ejecución (pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso), tal como se detalla a continuación:

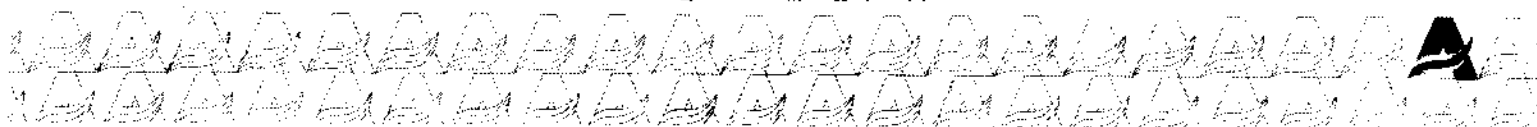
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002080001	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	AC 38 - Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.063.483.455,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – GALAPA	Fondo de compensación regional		2016	\$1.798.132.226,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$1.798.132.226,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – GALAPA	Propios		2016	\$265.351.229,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - GALAPA	Fondo de compensación regional	2015-2016	\$1.798.132.226,00		\$0,00	2017-2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Galapa			Valor	FCR 40%	\$1.671.483.854
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Galapa			Valor	PROPIOS	\$265.351.229
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo 038 de 2016.					

ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría, aprobar vigencias futuras de ejecución (pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso), tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002080002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 8, CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 Y 5 MUNICIPIO DE REPELÓN, ATLÁNTICO.	AC 38 - Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$694.507.995,12
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - REPELON	Fondo de compensación regional		2016	\$694.507.995,12
Valor Aprobado por el Ocad	\$694.507.995,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - REPELON	Fondo de compensación regional	2015-2016	\$694.507.995,12		\$0,00	2017-2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE REPELON			Valor	FCR 40%	\$631.370.904,65
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE REPELON			Valor	FCR 40%	\$63.137.090,47
Acuerdo de	Acuerdo 038 de 2016.					



requisitos con que se viabilizo

ARTICULO 3. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría, aprobar vigencias futuras de ejecución (pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso), tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016002080003	CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO MR 38 DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO, CARIBE	AC 38 – Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.133.934.884,64
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – MALAMBO	Fondo de compensación regional		2016	\$2.017.080.569,00
Municipios – MALAMBO	Fondo de compensación regional		2017	\$116.854.315,64
Valor Aprobado por el Ocad	\$2.133.934.885,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios – MALAMBO	Fondo de compensación regional	2015-2016	\$2.017.080.569,00		\$0,00	2017-2018
Municipios – MALAMBO	Fondo de compensación regional	2015-2016	\$116.854.315,64		\$0,00	2017-2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE MALAMBO			Valor	FCR 40%	\$1.994.331.667,64
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE MALAMBO			Valor	FCR 40%	\$139.603.217
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo 038 de 2016.					

TITULO II APROBACIÓN DE AJUSTES DE PROYECTOS

ARTICULO 4. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2014002080005	FORMACIÓN DE LA MUJER	Desarrollo Social -	FACTIBILIDAD	\$148.760.000,00

[Firma manuscrita]

	NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN BARRANQUILLA, ATLÁNTICO		Población indígena, afrocolombiana y grupos étnicos	- FASE 3	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios – BARRANQUILLA	Asignaciones Directas	2016	\$43.128.000,00	2015-2016	\$43.128.000,00
Municipios – BARRANQUILLA	Asignaciones Directas	2017	\$100.632.000,00	2015-2016	\$100.632.000,00
Cofinanciación					
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Privadas - FUNDACION SOCIAL COMUNITARIA Y CULTURAL "MUJERES EN ACCIÓN"	Propios	2016	\$5.000.000,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	BARRANQUILLA D.E.I.P.				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NO TIENE INTERVENTORIA, LA ENTIDAD EJECUTORA HARA SUPERVSION CON UN FUNCIONARIO IDONEO.				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - BARRANQUILLA	Asignaciones Directas	2015-2016	\$43.128.000,00		\$0,00	
Municipios - BARRANQUILLA	Asignaciones Directas	2015-2016	\$100.632.000,00		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	BARRANQUILLA D.E.I.P.			Valor	Propios	\$5.000.000,00
					A Directas	\$143.760.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NO TIENE INTERVENTORIA, LA ENTIDAD EJECUTORA HARA SUPERVSION CON UN FUNCIONARIO IDONEO.			Valor	\$0	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 017 de 2013 / Ajuste con el 037 de 2016.					

Parágrafo: Corrijase lo indicado en el Acta 010 y Acuerdo 011 del OCAD Departamental, suscritos el 9/01/2015 con respecto a este proyecto, donde se discrimino la Interventoría y designo contratante de ella; cuando el proyecto no lo contempla. Este tiene es supervisión sin costo a cargo del distrito de Barranquilla. Aclarándose que el proyecto no contempla INTERVENTORIA, y el 100% de lo aprobado en su momento fue para la ejecución de las demás actividades del proyecto. En lo sucesivo lo establecido en el presente artículo es lo definitivo para el mencionado proyecto.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto; una vez acepta tal encargo, desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 6. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 14 de la Ley 1744 de 2014.

ARTÍCULO 7. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora solicitar los certificados de cumplimiento previos al inicio de la ejecución ante la Secretaría Técnica del OCAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2016; además de tener presente lo señalado en el 2.2.4.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y aclarado con circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 18 del Acuerdo 038/2016.

ARTÍCULO 8. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, encargadas de contratar la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma la presente acuerdo el 23 de noviembre de 2016.



RONAL EMIL PADILLA ACUÑA
Alcalde Municipio de Usiacurí
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO



CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación
SECRETARÍA TÉCNICA
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Fecha de la sesión del OCAD: 16/11/2016

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: 019 del 23/11/2016

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.

